

Por la cual se autoriza la renovación del registro de unos programas de formación laboral de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Municipio de Bucaramanga y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, estableció que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaria de educación del ente territorial certificado.
4. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.
5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.
6. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.
7. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

8. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
9. Que mediante Resolución Departamental No. 4941 de septiembre 29 de 1987, se concedió licencia de iniciación de labores al establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano denominado centro de capacitación de la caja de compensación familiar de fenalco "COMFENALCO".
10. Que mediante Resolución Departamental No. 3362 de julio 30 de 1992, se concedió licencia de iniciación de labores al INSTITUTO DE EDUCACION NO FORMAL COMFENALCO.
11. Que mediante Resolución municipal No. 197 de febrero 03 de 2010, se modificó la licencia de funcionamiento, en el sentido de concederle licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada INSTITUTO DE EDUCACION COMFENALCO ubicada en la Avenida González Valencia No. 52-69 y Carrera 29 No. 51-59, Barrio Sotomayor.
12. Que mediante Resolución Municipal No. 2207 de julio 06 de 2018, se aclara la Resolución municipal No. 197 de febrero 03 de 2010 que concede licencia de funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACION COMFENALCO.
13. Que mediante Resolución municipal No. 1070 de marzo 12 de 2019, se le otorgó el registro de los programas de formación laboral: técnico laboral en cuidado estético de manos y pies y técnico laboral en servicios de peluquería, a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE EDUCACION COMFENALCO.
14. Que mediante Resolución municipal No. 4523 de diciembre 20 de 2019, se le otorgó el registro del programa de formación técnico laboral en cuidado del adulto mayor y personas con dependencia, a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE EDUCACION COMFENALCO.
15. Que mediante Resolución municipal No. 0137 de enero 26 de 2021, se le autorizó la aclaración de la Resolución municipal No. 4523 de diciembre 20 de 2019, a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE EDUCACION COMFENALCO.
16. Que la señora NUBIA STELLA MARULANDA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.944.847, actuando como rectora de la Institución de Educación para el Trabajo, de carácter privado denominado INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO, de propiedad de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO – SANTANDER, solicitó mediante radicados del SAC BUC2024ER016885 de fecha agosto 22 de 2024, la renovación de los registro de los programas de formación laboral: técnico laboral en cuidado estético de manos y pies, técnico laboral en servicios de peluquería y técnico laboral en atención y cuidado del adulto mayor y personas con dependencia, para su oferta en la modalidad presencial.
17. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO mediante la misma radicación en el SAC, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, referente a los requisitos para el registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

18. Que el área de Inspección y Vigilancia, una vez analizada la información aportada por la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, los informes evaluativos, la visita realizada, y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encontró que el INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para la renovación de los registros de los programas de formación laboral: técnico laboral en cuidado estético de manos y pies, técnico laboral en servicios de peluquería y técnico laboral en atención y cuidado del adulto mayor y personas con dependencia.
19. Que este despacho, verificó el pago de derecho del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte del INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO.
20. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la renovación de los registros de los programas de formación laboral: técnico laboral en cuidado estético de manos y pies, técnico laboral en servicios de peluquería y técnico laboral en atención y cuidado del adulto mayor y personas con dependencia, solicitados por el INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO, que funciona en la sede ubicada en la Avenida González Valencia No. 52-69 y Carrera 29 No. 51-59, Barrio Sotomayor del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 890201578-7; bajo la dirección de la profesional de NUBIA STELLA MARULANDA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.944.847 y la representación legal de LUIS HERNÁN CORTES NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.844.658 .

PARÁGRAFO PRIMERO: La renovación del registro del programa de formación laboral: técnico laboral en cuidado estético de manos y pies, se hará por el término de siete (7) años con las siguientes características:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO
Programa a ofertar	Técnico laboral en cuidado estético de manos y pies
Dirección y Municipio de la sede	Avenida González Valencia No. 52-69, Bucaramanga
Duración en horas	896 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fin de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Certificado laboral por competencias en técnico laboral en cuidado estético de manos y pies.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La renovación del registro del programa de formación laboral: técnico laboral en servicios de peluquería, se hará por el término de siete (7) años con las siguientes características:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO
Programa a ofertar	Técnico laboral en servicios de peluquería
Dirección y Municipio de la sede	Avenida González Valencia No. 52-69, Bucaramanga
Duración en horas	952 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fin de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Certificado laboral por competencias en técnico laboral en servicios de peluquería.

PARÁGRAFO TERCERO: La renovación del registro del programa de formación laboral: técnico laboral en atención y cuidado del adulto mayor y personas con dependencia, se hará por el término de siete (7) años con las siguientes características:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO
Programa a ofertar	Técnico laboral en atención y cuidado del adulto mayor y personas con dependencia
Dirección y Municipio de la sede	Avenida González Valencia No. 52-69, Bucaramanga
Duración en horas	984 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fin de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Certificado laboral por competencias en técnico laboral en atención y cuidado del adulto mayor y personas con dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro de los programas relacionados en los parágrafos primero, segundo y tercero del artículo primero de esta resolución, la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

PARÁGRAFO: Si la Institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro de los programas y la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia registrar la actualización de los programas identificados en los parágrafos primero, segundo y tercero del artículo primero en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que los programas no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

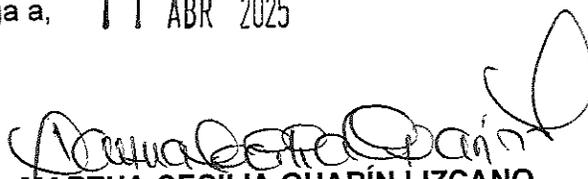
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: instituto@comfenalcosantander.com.co, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución al representante legal LUIS HERNÁN CORTÉS NIÑO de la Institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, denominado INSTITUTO DE EDUCACIÓN COMFENALCO, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo

procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, 11 ABR 2025


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB
Revisó Aspectos jurídicos: Fredy Fabián Suarez Flórez - Líder Asuntos Legales y Públicos SEB
Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz - CPS Asuntos Legales y públicos
Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda - Subsecretaría de Educación
Proyectó: Jose Javier Moreno Herrera - Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia SEB